

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

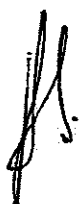
**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidenta, doctora Hilda Kogan, (conf. Res SCBA N°1/2026) con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SUPREMA CORTE", por una parte; y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, señor Eduardo Javier Alonso, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA



El objeto del presente convenio es establecer, de manera conjunta y coordinada entre LA SUPREMA CORTE y EL MINISTERIO, las pautas para formalizar los requerimientos y la asignación de personal policial destinado a la prestación del servicio de custodia y seguridad en los edificios donde funcionan las distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.



Dicho servicio podrá extenderse, con carácter excepcional, a otros ámbitos cuando así lo dispusiera un magistrado por razones

vinculadas a la seguridad de la actividad judicial. Tal es el caso, por ejemplo, de audiencias de debate o producción de prueba en lugares distintos a la sede del órgano jurisdiccional (v.gr., reconstrucciones de hechos).

En tales supuestos, cuando la urgencia lo justifique, el magistrado podrá solicitar directamente a EL MINISTERIO el servicio de seguridad, debiendo informar de manera inmediata dicha gestión a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de LA SUPREMA CORTE, a fin de que esta canalice el requerimiento por los cauces formales previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

LA SUPREMA CORTE se compromete a concentrar los requerimientos de personal policial necesarios para la cobertura del servicio de custodia y seguridad en las dependencias judiciales mencionadas, y a transmitirlos a EL MINISTERIO por los canales, procedimientos y formalidades que se establezcan en los protocolos que se definan al efecto.

Queda expresamente prohibido a los magistrados y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia efectuar requerimientos directos a EL MINISTERIO y/o a dependencias policiales locales para la asignación de personal policial con fines de custodia o vigilancia, fuera de los casos de urgencia y excepcionales mencionados en la cláusula primera.



MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA TERCERA

EL MINISTERIO evaluará en cada caso los motivos del pedido y la modalidad de la prestación, conforme a los criterios técnicos y operativos que considere pertinentes para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA

El personal policial asignado por EL MINISTERIO cumplirá exclusivamente las funciones de seguridad que se le encomienden, con uniforme e insignias.

Queda expresamente prohibido a los magistrados y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia encomendar al personal policial tareas ajenas a las funciones de seguridad o vigilancia.

LA SUPREMA CORTE se compromete a supervisar el cumplimiento de esta cláusula por intermedio de las dependencias competentes a fin de asegurar su estricta observancia. La inobservancia de esta disposición será considerada falta grave para los titulares de las dependencias judiciales involucradas, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

CLÁUSULA QUINTA

LAS PARTES se comprometen a designar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las áreas o funcionarios responsables de la instrumentación, coordinación, monitoreo y seguimiento de las acciones que se deriven del presente convenio. A tal fin, se constituirá una mesa de trabajo interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA

Los organismos judiciales y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia que actualmente cuenten con servicios de seguridad prestados por personal policial deberán adecuar su situación a los términos del presente convenio, en un plazo de quince (15) días desde su aprobación. A tal fin, deberán remitir a LA SUPREMA CORTE la nómina del personal policial actualmente asignado, indicando correctamente su identificación, lugar de afectación y destino funcional.

Por su parte, EL MINISTERIO informará a LA SUPREMA CORTE la totalidad del personal policial actualmente asignado a tareas de custodia de edificios y/o de funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia, con detalle de su distribución.

A partir de dicha información, LA SUPREMA CORTE, establecerá contacto con los funcionarios judiciales que tengan asignado personal policial a los efectos de conocer las razones que oportunamente fundamentaron la asignación del recurso, y evaluar la continuidad o suspensión del mismo.

Luego de ello y en coordinación con EL MINISTERIO se establecerán los criterios aplicables respecto de los casos en que se verifique la existencia de personal policial excedente, a fin de definir su eventual reasignación, redistribución o baja del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio sustituye al celebrado con anterioridad y aprobado mediante Decreto N° 1267/99 de fecha 18 de mayo de 1999.

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Febrero de 2020.



3000-37240-2024

Entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se celebra el "Convenio de Coordinación Interinstitucional" sobre requerimiento y asignación de personal policial destinado a la prestación del servicio de custodia y seguridad de edificios donde funcionan las distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, a los 11 días del mes de febrero de 2026 y cuya registración obra al pie de la presente.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/02/2026 15:17:07 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237200291002735075

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE CONVENIOS DE LA SUPREMA CORTE el
11/02/2026 15:17:16 hs. bajo el número CSC-691 por ALVAREZ MATIAS
JOSE.

